



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1199-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-097-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la Ejecución Presupuestaria del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Turismo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil catorce” y sus reformas mediante las Leyes No. 887 y 877; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma Ley No. 565, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del instituto auditado; y, **c)** Emitir una opinión en relación al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Turismo de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores de la entidad auditada que a continuación se detallan: Master **Mayra Antonia Salinas Uriarte**, Ex Presidenta Ejecutiva; Licenciada **Jenice Antonia Ruiz Watson**, Vice Presidenta Ejecutiva; Licenciados **Eduardo España**, Responsable de la División



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1199-15

Administrativa Financiera; **Martha Mora Torres Lezama**, Responsable de Planificación y Desarrollo Turístico; **Bayardo Quintero Guatemala**, Responsable de la División de Proyectos Turísticos; **Karla Cecilia Herrera Juárez**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Aurora del Socorro Acuña Castellón**, Responsable de Servicios Turísticos y Protección al Turismo; **Ana Carolina García Tijerino**, Responsable de Promoción y Mercadeo Nacional e Internacional; **Sirlene Benavidez Toruño**, Responsable de Tecnología de Información y Comunicación; **Omar Antonio Oporta Sequeira**, Responsable de Asuntos Jurídicos; **Elvia Leonor Estrada Rosales**, Secretaria General; **César Augusto Argeñal Gómez**, Responsable de Dirección de Gestión y Desarrollo de Mipymes; **José Francisco Meza Jiménez**, Responsable de Dirección de Operación y Promoción de Inversiones; **Mariana de los Ángeles Obregón Arias**, Responsable de Recursos Humanos; **Bayardo Quintero Guatemala**, Responsable de Proyectos Turísticos; **Ruth Nohemí González González**, Responsable de Presupuesto; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, Responsable de Contabilidad; **Hazel Jahaira Morales Salazar**, Responsable de Tesorería; **Enrique de Jesús Pérez Ubilla**, Responsable Administrativo; **Scarleth Teresa López Castellón**, Responsable de Servicios Generales; Arquitecta **María Esperanza Arróliga Quiróz**, Responsable de Centros Turísticos; y, Señores **Mauricio Javier Gutiérrez Escorcía**, Responsable de Transporte. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados de auditoría revelan: **A)** Que el **Estado de Ejecución Presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Turismo, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B)** En la evaluación del **Control Interno** se identificaron debilidades de control; no obstante, se presentaron los soportes y aclaraciones pertinentes que permitieron desvanecer las situaciones determinadas; y, **C)** En relación al **cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables**, las pruebas indicaron que la administración del Instituto Nicaragüense Turismo, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-097-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1199-15

Recaudaciones del Estado, sobre la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Turismo por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo, para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.